



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00542-00

Haciendo control de legalidad al asunto del radicado, se observa que dentro de la documentación obrante en el plenario se probó que entre el señor **REINALDO TOSCANO** existió una unión marital de hecho con la causante **TERESA SUAREZ RINCON (Q.E.P.D.)**, según la sentencia del 04 de mayo de 2022 del Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, circunstancia que no fue denunciada al momento de presentarse la demanda pues, se afirmó desconocimiento sobre la materia.

Si bien el despacho reconoció como tercera interesada en esta sucesión a la señora **YESIKA DANIELA CAMACHO MARTINEZ**, al adquirir los derechos herenciales que le puedan corresponder al señor **REINALDO TOSCANO** como compañero permanente supérstite de la causante, no se ordenó su vinculación al presente asunto, aspecto que es necesario, tal como lo dispone el Art. 490 del C.G.P.

Así las cosas, previo a continuar con la audiencia del Art. 501 programada para el próximo 18 de abril de 2024, se considera necesario ordenar la notificación personal del auto que declaró abierto el proceso de sucesión al señor **REINALDO TOSCANO**, en su calidad de compañero permanente supérstite de la causante **TERESA SUÁREZ RINCÓN (q.e.p.d.)** y así mismo, requerirlo para que en el término de veinte (20) días siguientes a su notificación, declare si opta por gananciales o porción marital, o acredite, de ser el caso, si la sociedad patrimonial ya fue liquidada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹
NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 066 del 18 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822acbf5954357b567ed66d7bceb0444b01d695fbf1bb10b89b8fec794cea35d**

Documento generado en 17/04/2024 12:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>